

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Redes de caminos y saneamiento en Urrizola (Navarra)».	10088	cables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 3 al 9 de agosto de 1964.	10088
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos secundarios de la zona de El Barro Marcelle (La Baña, La Coaña)».	10088	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE COMERCIO			
Orden de 30 de julio de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación de la cebada.	10043	Orden de 30 de junio de 1964 por la que se resuelve la oposición convocada para ingreso en la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo.	10049
Orden de 30 de julio de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del maíz.	10043	Orden de 30 de junio de 1964 por la que se hacen públicas la lista de admitidos, composición del Tribunal y fecha de comienzo de los exámenes para Guías y Guías-intérpretes provinciales de Murcia.	10057
Orden de 30 de julio de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del sorgo.	10043	ADMINISTRACION LOCAL	
Resoluciones del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios apli-		Resolución del Ayuntamiento de Sardanyola (Barcelona) por la que se anuncia oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.	10057

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de junio de 1964 por la que se regula la venta de labores de tabaco en aparatos automáticos.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 30 de junio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8439, primera columna, acuerdo 13, líneas segunda y tercera, donde dice: «... al arriendo de los mismos, pero siempre que...», debe decir: «... al arriendo de los mismos, siempre que...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORRECCION de erratas del Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, aprobado por Decreto 2170/1964, de 23 de julio.

Padecidos errores en la inserción del citado Estatuto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 25 de julio de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9591, segunda columna, en el apartado n) del artículo 8.º, donde dice: «...o parcial de líneas de explotación», debe decir: «...o parcial de líneas en explotación».

En la página 9592, primera columna, en el último párrafo del artículo 14, donde dice: «Asistirá a sus reuniones, con voz, pero sin voto...», debe decir: «Asistirá a sus reuniones, con voz, pero sin voto...».

En la página 9592, segunda columna, en el segundo párra-

fo del artículo 20, donde dice: «Se nombrará uno o varios...»; debe decir: «Se nombrarán uno o varios...».

En la página 9592, segunda columna, en el segundo párrafo del artículo 20, donde dice: «...que por expresa delegación sel confie...», debe decir: «...que por expresa delegación les confie...».

En la página 9594, primera columna, artículo 39, donde dice: «...que no tengan carácter meramente administrativo están...», debe decir: «...que no tengan carácter meramente administrativo estarán...».

En la página 9594, primera columna, tercer párrafo del artículo 41, donde dice: «...sin perjuicio de que la Red pueda actuar en su caso...», debe decir: «...sin perjuicio de que la Red pueda ejercitar en su caso...».

En la página 9595, primera columna, el primer párrafo del artículo 58, que dice: «La política de tarifas responderá al principio de que los productos de RENFE cubran, como mínimo, los gastos de explotación, incluida la amortización y los impuestos exigibles que no graven, en su caso, el beneficio, así como los intereses y el rendimiento razonable de la inversión neta en activos fijos.», debe decir: «La política de tarifas responderá al principio de que los productos de RENFE cubran, como mínimo, los gastos de explotación, incluida la amortización y los impuestos exigibles que no graven, en su caso, el beneficio, así como un rendimiento razonable de la inversión neta en activos fijos.».

En la página 9596, primera columna, el artículo 72, que dice: «Entre los gastos de explotación, etc.», debe decir: «Entre los gastos de explotación deberán incluirse necesariamente las cuotas de amortización de los elementos del activo de la Red sometidos a desgaste, envejecimiento técnico o pericimien- to, con arreglo a sus respectivos estudios técnicos. El coste inicial de adquisición será revalorizado periódicamente conforme a los valores de mercado.».

En la página 9596, primera columna, el primer párrafo del artículo 73, donde dice: «El Estado otorgará a RENFE, etc.», debe decir: «El Estado otorgará a RENFE, en su caso, una subvención compensadora de la insuficiencia económica de la explotación que no pueda ser cubierta con el fondo de regulación a que se refiere el artículo 77.».

En la página 9596, primera columna, el primer párrafo del artículo 74, que dice: «La financiación de las nuevas inversiones, etc.», debe decir: «La financiación de las nuevas in-